



Constancia: A despacho del señor Juez la presente solicitud de corrección de sentencia, la cual fue presentada a este Juzgado por la señora Claudia Milena Morales Giraldo, así mismo, le informo que la peticionaria, allegó escrito solicitando la corrección de la c. de c. de la causante Fanny Giraldo de Morales.

Armenia, Quindío, 14 de abril de 2021.

No requiere firma. Art. 2° Dto. 806/20
Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021)**

Auto interlocutorio #623

Asunto: Corrección de providencias
Proceso: Sucesión
Causante: Sofía Herreño de Giraldo
Peticionaria: Claudia Milena Morales Giraldo
Radicado: 630013103003-1986-05992-00 del LL.RR.
Cuaderno: Único

Vista la solicitud que antecede, siendo procedente (Art. 286 CGP), el Juzgado accede a ella, en consecuencia, se corrige el número de la cédula de ciudadanía de la heredera de la causante SOFIA HERREÑO DE GIRALDO, señora FANNY GIRALDO DE MORALES, toda vez que se indicó como c. de c. de ésta el número 24.575.111, cuando lo correcto es 24.475.111 expedida en la ciudad de Armenia, en tal sentido se ordena librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que tome nota de dicha corrección sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 280-59313 y 280-59314, adjuntándole al mismo copia de este proveído.

Por la Secretaría del Juzgado ofíciase a dicha entidad indicándole sobre la notificación por estado de este auto y la constancia de ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k.

Se notifica en estado # 44 publicado el 15-04-2021

